



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JOSE EDGARDO JARAMILLO POZAS Y DON SERGIO MOISES MILLAHUAL MARILAF.**

**RESOLUCIÓN EXENTA RYS N°: DN - 01342/2021**

**Valparaíso, 29/ 07/ 2021**

**VISTOS:**

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **JOSE EDGARDO JARAMILLO POZAS** y don **SERGIO MOISES MILLAHUAL MARILAF**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **8-07-2021**, suscrito ante el Notario Público de Toltén, don Alvaro Valdebenito Salgado, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**LUZVENIA**", RPA N° **955020**, matrícula N° **1809**, de la Capitanía de Puerto de **VLD**; el Informe Técnico N° **DN - 00695/2021**, de fecha **20-07-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **15-07-2021**, don **JOSE EDGARDO JARAMILLO POZAS**, cédula de identidad N° **4866885-2** como reemplazado y don **SERGIO MOISES MILLAHUAL MARILAF**, cédula de identidad N° **15252133-2**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **955020**, correspondiente a la embarcación "**LUZVENIA**", matrícula N° **1809**, de la Capitanía de Puerto de **VLD**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 946482, en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 5 de marzo de 2007, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 31 días para el año 2017 y 57 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 20 días para el año 2017 y 17 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1679875, de fecha 17 de agosto de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "**LUZVENIA**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1644434, de la Autoridad Marítima de Carahue, con fecha 12 de julio de 2021, el cual señala que la embarcación se encuentra vigente y operativa hasta el día 7 de julio de 2022.

Que, del anexo al certificado de matrícula A-N° 1425423, de fecha 09 de agosto de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Juan Fernández, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el

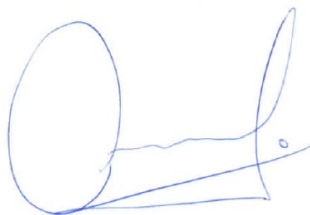
artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1.ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **15-07-2021**, por don **JOSE EDGARDO JARAMILLO POZAS**, cédula de identidad N° **4866885-2** como reemplazado y don **SERGIO MOISES MILLAHUAL MARILAF**, cédula de identidad N° **15252133-2**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **955020**, correspondiente a la embarcación "**LUZVENIA**", matrícula N° 1809, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

2.La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR(A) NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal  
Subdirección Jurídica

JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal

ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica

JOSE EDGARDO JARAMILLO POZAS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección [url://?key=20817252&hash=3f554](http://?key=20817252&hash=3f554)



Código: 1627587227144 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>